



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<b>No. CONTRATO</b>	Nº 0 0 1 0 1
<b>TIPOLOGÍA CONTRACTUAL</b>	COMPRAVENTA
<b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN</b>	SELECCIÓN DIRECTA
<b>OBJETO</b>	ADQUISICIÓN DE UNA INCUBADORA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "ESTUDIO DEL IMPACTO Y EL GRADO DE VULNERABILIDAD DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS RURALES Y ECOSISTEMAS NATURALES AL CAMBIO CLIMÁTICO, COMO ALTERNATIVA DE CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA CUENCA ALTA Y MEDIA DEL RÍO HACHA FLORENCIA" CON CÓDIGO BPIN 2021000100532
<b>CONTRATANTE</b>	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
<b>NIT.</b>	891.190.346-1
<b>CONTRATISTA</b>	ASECOEX ASESORIA INTEGRAL S.A.S.
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	901.046.428-5
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	30 DÍAS CALENDARIO
<b>CDP No.</b>	230003175 DEL 09 DE MAYO DE 2023
<b>VALOR</b>	TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$31.500.000) MCTE- IVA INCLUIDO ✓

Entre los suscritos a saber: La Magister **YISELA MÉNDEZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.670.903 expedida en Florencia, Caquetá, quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 002 del 03 de enero de 2023, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial, o quien haga sus veces, mediante Resolución No. 007 del 05 de enero de 2023, quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1 y reconocimiento institucional, que para los efectos del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD** o **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **ASECOEX ASESORIA INTEGRAL S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.046.428-5, representada legalmente por el señor **DIEGO FELIPE SÁNCHEZ SALGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.533.448 de Florencia, quien en los términos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior Universitario).

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá



6



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional. En concordancia, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contratarán con un régimen contractual propio.
3. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 1849 del Código de Civil Colombiano, la compraventa es un Contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra, a pagarla en dinero. Aquella se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.
4. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes y servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones del ente universitario.
5. En ese orden de ideas, el presente contrato se relaciona con la misión institucional de la Universidad de la Amazonia, en la medida que, la adquisición de la incubadora se requiere para dar cumplimiento al primer objetivo del proyecto denominado "*Estudio del impacto y el grado de vulnerabilidad de los sistemas productivos rurales y ecosistemas naturales al cambio climático, como alternativa de conservación y preservación de la cuenca alta y media del río Hacha de Florencia Caquetá*", con código BPIN No. 2021000100532, del cual, la Universidad funge como entidad ejecutora.
6. Que, mediante Formato de Necesidad FO-A-BS-15-05 radicado en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera el 24 de marzo de 2023, el Coordinador del Proyecto denominado "*Estudio del impacto y el grado de vulnerabilidad de los sistemas productivos rurales y ecosistemas naturales al cambio climático, como alternativa de conservación y preservación de la cuenca alta y media del río Hacha de Florencia Caquetá*", con código BPIN No. 2021000100532, **ERVIN HUMPREY DURAN BAUTISTA** solicitó la adquisición de una (01) Incubadora, en los siguientes términos:

*"(...) Para el cumplimiento del primer objetivo se hace necesario contar con la totalidad de equipos y materiales establecidos que permitan desarrollar la actividad 2 del objetivo que se relaciona en el documento técnico (...)"*

7. Para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato FO-A-BS-19-03 del 21 de abril de 2023, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo 012 de 2012, modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril del 2014 y el Acuerdo No. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, al señor **ERVIN HUMPREY DURAN BAUTISTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.500.288, adscrito a la Vicerrectoría de Investigaciones e Innovación, en calidad de Coordinador del Proyecto denominado "*Estudio del impacto y el grado de vulnerabilidad de los sistemas productivos rurales y ecosistemas naturales al cambio climático, como alternativa de conservación y preservación de la cuenca alta y media del río Hacha de Florencia Caquetá*", con código BPIN No. 2021000100532, quien mediante Informe de Evaluación FO-A-BS-19-05 radicado el 28 de abril de 2023, previo recibo de cotizaciones por parte del área de compras, emitió concepto, indicando que:

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá



6



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

*"(...) Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de cada ítem requerido.*

*(...)*

*Se aclara que, en el formato de identificación de necesidad de la incubadora se establece que se cuenta con un presupuesto para atender la necesidad de compra de equipos de TREINTA MILLONES DE PESOS m/cte. (30.000.000) y mediante solicitud de ajuste presupuestal para la compra de INCUBADORA A CONVECCIÓN FORZADA presentada al comité técnico realizado el 21 de marzo de 2023, se aprueba la adición de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS m/cte. (1.500.000), con concepto FAVORABLE, para contar con TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS m/cte. (31.500.000), de presupuesto para atender la necesidad de compra de 1 INCUBADORA A CONVECCIÓN FORZADA. (se anexa la solicitud de ajuste presupuestal y el concepto favorable por parte de la supervisora administrativa del proyecto).*

*Por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir LA INCUBADORA A CONVECCIÓN FORZADA con el oferente ASECOEX, NIT901046428-5, por un valor de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$31.500.000).*

*No se selecciona la oferta de DISTRITODO HJ, por valor de VEITICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (24.000.000), ya que de conformidad con la descripción técnica presentada en la cotización, se puede concluir que es un equipo genérico y por lo tanto no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.*

*(...)"*

8. Que mediante Oficio CC-573, fechado del 10 de mayo de 2023, el Asistente Administrativo designado para tal efecto, adscrito a la Dirección Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega del **Estudio de Mercado** necesario para la adquisición del presente objeto contractual; en el cual, se realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.
9. De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de abril de 2014, el Acuerdo No. 08 de 2019 y el Acuerdo No. 58 del 14 de diciembre de 2020 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", se ha definido como causal de contratación la establecida en el numerales 6, 22 y 25 del artículo 36, que prescribe:

*"(...) SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:*

*(...)*

**Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía**

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá



8



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

6. Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos.

(...)

22. La adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o postgrados y la ejecución de contratos, convenios o acuerdos.

(...)

25. En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 SMLMV

(...)"

10. Por lo anteriormente expuesto, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la persona jurídica **ASECOEX ASESORIA INTEGRAL S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.046.428-5, representada legalmente por el señor **DIEGO FELIPE SÁNCHEZ SALGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.533.448 de Florencia, quién presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.

11. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230003175 del 09 de mayo de 2023, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

12. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO:** ADQUISICIÓN DE UNA INCUBADORA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "ESTUDIO DEL IMPACTO Y EL GRADO DE VULNERABILIDAD DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS RURALES Y ECOSISTEMAS NATURALES AL CAMBIO CLIMÁTICO, COMO ALTERNATIVA DE CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA CUENCA ALTA Y MEDIA DEL RÍO HACHA FLORENCIA" CON CÓDIGO BPIN 2021000100532.

**SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar cabalmente la entrega del bien descrito en el objeto del Contrato de Compraventa, según el Formato de Necesidad FO-A-BS-15-05 radicado en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera el 24 de marzo de 2023, y con estricta sujeción a las especificaciones técnicas y los valores establecidos en la Propuesta Técnico-Económica presentada por el Contratista y aceptada por la Universidad, que se enuncian a continuación:

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá



8



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DETALLE	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	4419303	Incubadoras (eléctricas)	<p>Incubadora a Convección Forzada:                      RANGO DE TEMPERATURA; min. 5 (UN/UNplus/UNm/UNmplus) min. 10 (UF/UFplus/UFm/UFmplus) sobre la temperatura ambiente hasta +300 °C                      Resolución del indicador valores nominales de la temperatura y alores reales: hasta 99,9 °C: 0,1 / a partir de 100 °C: 0,5- Rango de temperaturas ajustables: +20 hasta +300 °C - Sonda de temperatura : 1 Pt100 (clase DIN A) con sistema de medición de 4 hilos - Ajuste de idioma:                      lemán/Inglés/Francés/Español/Polaco/Checo/Húngaro - Control COCKPIT Single DISPLAY. Controlador de microprocesador PID digital multifuncional adaptativo con pantalla de gráficos a color TFT de alta resolución- Temporizador: Reloj de cuenta atrás digital con indicación del valor nominal de tiempo, ajustable desde 1 minuto hasta 99 días - Calibración: tres valores de temperatura a elegir - Turbina de aire: regulable electrónicamente, ajustable en incrementos del 10 %, prácticamente sin ruidos - Aire exterior: a través de trampilla de extracción de aire de configuración electrónica; adición de aire exterior precalentado - Extracción de aire: Tubo de extracción con válvula de estrangulación, regulable electrónicamente - Programación: Lectura, administración y organización del registrador de datos a través del puerto Ethernet (versión de prueba por un plazo limitado disponible para descargar). Si se desea, el dispositivo USB con software Atmo CONTROL está disponible a modo de accesorio -</p>	Unidad	1	\$26.470.588	\$5.029.412	\$31.500.000

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



*CR*

*h*



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

		<p>Sistema de autodiagnóstico: para detección de fallos -Certificado de calibración de fábrica: calibración a +160 °C Puerta: Puerta de acero inoxidable completamente aislada con dos puntos de cierre (cerradura de la puerta con compresión) Und Inserciones: 2 rejilla(s) de acero inoxidable, electropulida (s) - Interior: Mantenimiento sencillo gracias a las aletas de embutición profunda, calefacción periférica de los 4 lados integrada Volumen 108 l N° máx. de inserciones 5 Máx. carga de la cámara del equipo: 175 kg Carga máx. por inserción 20 kg - Carcasa: Pared trasera con chapa de acero galvanizada - Voltaje: consumo eléctrico 230 V, 50/60 Hz aprox. 2800 W Voltaje consumo eléctrico 115 V, 50/60 Hz aprox. 1800 W- Instalación: La separación entre la pared y la parte posterior del equipo deberá ser como mínimo de 15 cm. La distancia hasta el techo debe ser como mínimo de 20 cm y la distancia de los laterales a la pared o al equipo contiguo de al menos 5 cm. Altura de instalación Máx. 2000 m sobre el nivel del mar Temperatura ambiente +5 °C a +40 °C Humedad del aire (rh) Máx. 80%, sin condensación Categoría de sobretensión II Grado de contaminación 2</p>				
<b>TOTAL</b>						<b>\$31.500.000</b>

**TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente Contrato de Compraventa es la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$31.500.000) MCTE**, IVA incluido, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230003175 del 09 de mayo, correspondiente a la vigencia fiscal de 2023. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá



*Handwritten signature/initials*

*Handwritten mark*



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Financiera de la Universidad de la Amazonia:

<b>2.3.2.01.01.003.02</b>	<b>Maquinaria para usos especiales</b>	<b>División 44</b>	<b>\$31.500.000</b>
<b>2.3.2.01.01.003.02.01</b>	<b>Maquinaria agropecuaria o silvícola y sus partes y piezas</b>	<b>441</b>	<b>\$31.500.000</b>
44 - MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	Incubadoras (eléctricas)	4419303	\$31.500.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$31.500.000</b>

**CUARTA. - FORMA DE PAGO:** De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en el estudio de Mercado, la forma de pago se efectuará con sujeción a lo previsto en el artículo 63 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

*"(...) FORMA DE PAGO: (Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020): Son las condiciones y modalidades bajo las cuales la Universidad se compromete a hacer efectiva la contraprestación acordada con la otra parte en el acuerdo de voluntades o compromiso (...) b) Pagos parciales: Se pactan como contraprestación al cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades. (...) d) Pago anticipado: Es aquella mediante la cual se entrega al contratista el valor pactado antes de iniciar la ejecución del objeto contractual. La suma entregada mediante esta modalidad no obliga a reintegro alguno por parte del contratista que haya cumplido con sus obligaciones, ya que el contratista es dueño de la suma que le ha sido entregada. Esta modalidad se utilizará cuando sea estrictamente necesario dadas las condiciones del mercado o cuando las características del bien o servicio lo ameriten (...)"*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad de la Amazonia pagará el 50% del valor del contrato mediante un **PAGO ANTICIPADO**, y el otro 50% como pago final, como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, previa acta de entrega, la cual, deberá tener sello y firma a satisfacción por parte de la Oficina de Almacén, así mismo, la expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, e informe de actividades de conformidad con el Acuerdo No. 69 de 2021, a cargo del supervisor (formato FO-A-BS-23-07) designado por la Universidad de la Amazonia. Además, el proveedor deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario donde se detallan los bienes ofrecidos a la Universidad, la cual se deberá llegar al correo electrónico [contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co](mailto:contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co) y anexarla en medio físico junto al informe presentado al supervisor, la factura deberá contener todos los requisitos legales exigidos por la DIAN y deberán estar detallados todos los bienes entregados a la Universidad o su documentos equivalente según la Ley, así como también, deberá presentar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

**QUINTA. - CALIDAD DE LOS ELEMENTOS:** El contratista garantiza a la **UNIVERSIDAD** que el elemento objeto del contrato, se entregara conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Estudio de Mercado, el presente Contrato de Compraventa, el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas que regulen la materia.

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
[www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)  
Florencia Caquetá



6



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**SIXTA.- LUGAR DE ENTREGA:** El contratista se compromete a formalizar la entrega de la Incubadora, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén, el cual, deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entrega respectivas, todo en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, edificio Tucán, primer piso Oficina de Almacén, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

**SÉPTIMA. – EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA ejecutará la entrega del bien objeto del presente contrato en un plazo de treinta (30) días calendario, término que empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio.

**OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Cumplir con el Objeto del Contrato. 2. Garantizar la disponibilidad para la venta y entrega del elemento solicitado. 3. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en el estudio de mercado y la cotización presentada. 4. Contar con el transporte requerido para realizar la entrega del bien, en la oficina de almacén de sede porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio EL Porvenir, Florencia – Caquetá. 5. Constituir la garantía única para la aprobación de la Universidad de la Amazonia, en los términos y condiciones pactadas. 6. Presentar la factura necesaria para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes. 7. De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. En caso de persona natural acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato. 9. Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 10. Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

**NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1. Velar por el estricto cumplimiento del contrato. 2. Emitir las disponibilidades presupuestales necesarias para la ejecución del contrato. 3. Realizar el pago en la forma pactada. 4. Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, a través de la supervisión o los medios dispuestos por la Ley.

**DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Coordinador del Proyecto denominado "ESTUDIO DEL IMPACTO Y EL GRADO DE VULNERABILIDAD DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS RURALES Y ECOSISTEMAS NATURALES AL CAMBIO CLIMATICO, COMO ALTERNATIVA DE CONSERVACION Y PRESERVACION DE LA CUENCA ALTRA Y MEDIA DEL RIO HACHA FLORENCIA - CAQUETÁ" con código BPIN 2021000100532, o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá



CSA

X



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista. 15). Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. 069 de 2021, "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".

**DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

**DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato (Plazo ejecución y cuatro (04) meses más)

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten mark*



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<p>Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados</p>	<p>Calidad de bienes, equipos y elementos</p>	<p>El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo</p> <p>Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles.</p>	<p>10% del valor del contrato</p>	<p>Hasta la ejecución del contrato y un año más.</p>
---	---	---	-----------------------------------	--

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser **de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

**DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

**DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

**DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

**DÉCIMA SEXTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá



6



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

los Acuerdos superiores No. 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas Comerciales y Civiles que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del Contrato de Compraventa la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

**DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

**DÉCIMA NOVENA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

**VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la UNIVERSIDAD, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO ÉTICO:** El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Compraventa, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO PRIMERO:** En caso de operar la suspensión, el CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

**VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente Contrato de Compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

**VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES:** El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá



X



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

**VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el **01 JUN. 2023**

LA UNIVERSIDAD,



**YISELA MÉNDEZ ROJAS**  
Vicerrectora Administrativa y Financiera

EL CONTRATISTA,



**DIEGO FELIPE SÁNCHEZ SALGADO**  
C.C. No. 1.117.533.448 de Florencia  
Representante Legal  
ASECOEX ASESORIA INTEGRAL S.A.S.

Revisión Jurídica: *Carolina Burgos Triana*  
Profesional Especializado VADF



Revisión Financiera: *Angie Ximena Rodríguez Valenzuela*  
Profesional Universitario VADF



Proyectó: *Leidy Muñoz C.*  
Profesional Especializado VADF

© 230003360

